

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo cuarta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 20, 21 y 23-26 de julio de 2018

ANOTACIONES RELATIVAS A LA ORQUÍDEAS

Composición del grupo (tal como ha sido decidida por el Comité)

- Presidencia: el representante en funciones de Europa (Sra. Moser);
- Partes: Alemania, Australia, China, Eslovaquia, Francia, Perú, República de Corea, Reino Unido, Tailandia y Estados Unidos de América; y
- OIG y ONG: Durrell Institute for Conservation and Ecology, IWMC – World Conservation Trust, TRAFFIC, American Herbal Products Association and Fédération des Entreprises de la Beauté.

Mandato

El grupo de trabajo durante la reunión examinará y formulará recomendaciones sobre los proyectos de revisión de las Decisiones 17.318 a 17.319, sobre *Anotaciones relativas a las orquídeas del Apéndice II* contenidos en el Anexo 1 del documento PC24 Doc. 28, a fin de retener los elementos de acción según sea necesario, redactar las decisiones acorde con el formato normalizado para las decisiones e incluir opiniones en la plenaria.

Recomendaciones

El grupo de trabajo examinó las Decisiones 17.318 a 17.319, teniendo en cuenta las deliberaciones sobre estos asuntos en la plenaria. Habida cuenta de la importancia de tener un mandato para el Comité de Flora para continuar esta labor durante el periodo entre sesiones de la CoP18-CoP19, y teniendo en cuenta que hay múltiples Decisiones existentes que también contienen mandatos específicos, el grupo de trabajo recomienda que las Decisiones se presenten a la CoP18 en un formato similar al que aparecen actualmente.

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora apruebe las siguientes revisiones de las Decisiones 17.318 a 17.319, así como los dos proyectos de Decisión nuevos, y los presente para su consideración en la CoP18. A partir de los debates en el grupo de trabajo, se recomienda igualmente cambiar el título de las Decisiones cuando se presenten a la CoP18. Se solicita orientación del Comité de Flora y la Secretaría para determinar si estas revisiones deberán figurar como Decisiones revisadas de la CoP17, puesto que representan una continuación de la labor iniciada en la CoP17, o si se deben reenumerar como nuevos proyectos de decisiones de la CoP18.

Decisiones 18.AA a 18.DD, sobre *Productos con especímenes de orquídeas incluidas en el Apéndice II*

18.AA *Dirigida al Comité de Flora*

El Comité de Flora deberá:

- a) conseguir información sobre el comercio de partes y derivados de orquídeas (recolectados en el medio silvestre y reproducidos artificialmente) teniendo en cuenta el posible impacto en la conservación de eximir los productos de orquídeas de los controles de la CITES, finalizando la labor ya iniciada sobre las orquídeas utilizadas en la producción de cosméticos y productos de cuidado personal y luego teniendo en cuenta las orquídeas utilizadas en otros productos (por ejemplo, medicinas y alimentos), en función de la disponibilidad de fondos;
- b) solicitar información a las Partes y otros grupos interesados pertinentes, como la industria, sobre: el comercio de productos de orquídeas desde su origen hasta los productos finales, incluida la identificación de los principales sectores de la industria que participan en el comercio; la manera en que se formulan los dictámenes de extracción no perjudicial y de adquisición legal; la trazabilidad a lo largo de la cadena de comercio; y los informes sobre el comercio. Asimismo, debería solicitar información sobre las partes y derivados de orquídeas utilizados en productos, los sectores involucrados y las preocupaciones sobre la conservación de las poblaciones silvestres;
- c) sujeto a la disponibilidad de financiación, realizar un análisis del posible impacto en la conservación de las exenciones de las orquídeas. Esto podría incluir el desarrollo de estudios de caso sobre especies clave de orquídeas identificadas en el comercio como productos acabados, incluidas, sin limitarse a ello, las especies identificadas en el Anexo del documento PC22 Doc. 22.1, el Anexo 2 del documento PC23 Doc. 32 y el Anexo 3 del documento PC24 Doc. 28, así como de los dos estudios de caso de productos alimentarios de orquídeas esbozados en el documento PC22 Inf. 6, taller(es) o un estudio sobre las fuentes de los datos comerciales; PC24 Sum. 4 (26/07/2018) – p. 2
- d) atendiendo a la información obtenida de las Partes, al igual que de otras fuentes, analizar los riesgos del comercio de productos que contienen partes o derivados de orquídeas para la conservación y presentar sus conclusiones acerca de esos riesgos. De acuerdo con los resultados y los análisis, el grupo de trabajo destacará cualquier laguna de los conocimientos, examinará la anotación vigente para las orquídeas incluidas en el Apéndice II y sugerirá las enmiendas que considere apropiadas;
- e) cuando sea pertinente, trabajar en estrecha consulta con el Comité Permanente, incluido con su Grupo de trabajo sobre anotaciones; y
- f) presentar sus conclusiones y recomendaciones a la consideración del Comité Permanente.

18.BB *Dirigida al Comité Permanente*

El Comité Permanente deberá examinar las conclusiones y recomendaciones del Comité de Flora y presentar los resultados de su labor y sus recomendaciones a la 19a reunión de la Conferencia de las Partes.

18.CC *Dirigida a la Secretaría*

La Secretaría deberá:

- a) proporcionar apoyo al Comité de Flora para aplicar la Decisión 18.AA; y
- b) recabar financiación para aplicar la Decisión 18.AA.

18.DD *Dirigida a las Partes*

Se alienta a las Partes a:

- a) presentar al Comité de Flora, a través de la Secretaría, información sobre el comercio de productos de orquídeas desde su origen hasta los productos finales; y

- b) proporcionar financiación para la Decisión 18.AA y ofrecer asistencia a la Secretaría a fin de llegar a otros interesados y grupos de usuarios que puedan ofrecer financiación para apoyar esta labor.